

IV. Módulo de Unión Europea:

1. El seguro español y la Unión Europea.
2. Normativa europea de seguros privados.
3. Contexto económico nacional e internacional.
4. El mercado único de seguros.

V. Módulo de Derecho mercantil:

1. La empresa y el empresario mercantil.
2. Tipos de sociedades.
3. El contrato mercantil.

VI. Módulo financiero. Sistema y productos financieros. Cálculo, fiscalidad y contabilidad:

1. Nociones de cálculo mercantil.
2. Nociones de cálculo financiero.
3. Nociones de cálculo estadístico.
4. Nociones de cálculo actuarial.
5. Estructura del sistema financiero: Principales mercados y activos.
6. Intermediarios financieros.
7. Fiscalidad de las operaciones financieras.
8. Contabilidad: Nociones generales del Plan General de Contabilidad y contabilidad adaptada a la mediación en seguros y reaseguros privados.

VII. Módulo de organización administrativa:

1. Estructura y organización de empresas.
2. Gestión de recursos humanos.
3. Gestión de carteras. Riesgo y marco de rendimiento.

VIII. Módulo de reaseguro:

1. Naturaleza y fines.
2. Clases de contratos.
3. Cláusulas más habituales.

ANEXO II**Programa del curso de formación para las personas encuadradas en el grupo B definido en el apartado 2 de esta resolución**

El programa de formación comprende conocimientos generales en materia de seguros, recogidos en el módulo general y conocimientos específicos por ramos de seguros que se impartirán dependiendo de los productos que se vayan a comercializar, conforme a la siguiente estructura y contenido.

I. Módulo general:

1. El contrato de seguro. Elementos personales y materiales. Clasificación de los contratos de seguro. La Ley de contrato de seguro. Disposiciones generales. Protección de datos de carácter personal.
2. La institución aseguradora. Aspectos técnicos del contrato de seguro: Bases técnicas y provisiones. La distribución del riesgo entre aseguradores: Coaseguro y reaseguro. El Consorcio de Compensación de Seguros. Blanqueo de Capitales.
3. Marketing. Técnicas de marketing y comunicación.
4. Informática. Ofimática: Editor de textos, hoja de cálculo, gestión de bases de datos, registro de operaciones y elaboración de información económico-financiera, correo electrónico. Aplicaciones informáticas para el ejercicio de la actividad de mediación.
5. Protección de los consumidores y usuarios de servicios financieros: Normativa, vías de reclamación, resolución de conflictos.
6. Condiciones generales de contratación.

II. Módulos específicos por ramos:

Ramos y modalidades de seguro:

1. Módulo de seguro de vida.
2. Módulo de seguro de accidentes.
3. Módulo de seguro de enfermedad.
4. Módulo de seguros de asistencia sanitaria.
5. Módulo de seguros de cascos (vehículos terrestres, ferroviarios, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales).
6. Módulo de seguro de transportes de mercancías.
7. Módulo de seguro de incendios.
8. Módulo de seguro de otros daños a los bienes.
9. Módulo de seguro de automóviles. Responsabilidad civil.
10. Módulo de seguro de automóviles. Otras garantías.
11. Módulo de seguro de responsabilidad civil.
12. Módulo de seguro de crédito.
13. Módulo de seguro de caución.

14. Módulo de seguro de pérdidas pecuniarias diversas.
15. Módulo de seguro de defensa jurídica.
16. Módulo de seguro de asistencia.
17. Módulo de seguro de decesos.
18. Módulo de seguro de multirriesgos del hogar.
19. Módulo de seguro de multirriesgos del comercio.
20. Módulo de seguro de multirriesgos de comunidades.
21. Módulo de seguro de multirriesgos industriales.
22. Módulo de seguros de otros multirriesgos.
23. Módulo de seguro de riesgos extraordinarios.
24. Módulo de los seguros agrarios combinados.

ANEXO III**Programa del curso de formación para las personas encuadradas en el grupo C definido en el apartado 2 de esta resolución**

El programa de formación comprende conocimientos en materias generales necesarias para el desempeño de su trabajo, de acuerdo con la estructura y contenido que se indica a continuación:

Módulo general:

1. El contrato de seguro. Elementos personales y materiales. Clasificación de los contratos de seguro. La Ley de contrato de seguro. Disposiciones generales. Protección de datos de carácter personal.
2. Informática. Ofimática: Editor de textos, hoja de cálculo, gestión de bases de datos, llevanza de libros-registro, correo electrónico. Aplicaciones informáticas para el ejercicio de la actividad de mediación.
3. Marketing. Técnicas de marketing y comunicación.
4. Protección de los consumidores y usuarios de servicios financieros: normativa, vías de reclamación, resolución de conflictos.

ANEXO IV**Criterios de graduación de los programas de los cursos de formación correspondientes a los grupos B y C contenidos en los anexos II y III de esta resolución respectivamente**

Los programas de formación que deberán impartirse a las personas que integran los grupos B y C definidos en el apartado 2 de esta resolución, se determinarán en función de los siguientes criterios objetivos:

La duración estimada de los cursos de formación será de 200 y 50 horas efectivas. Podrá asignarse, no obstante, un número de horas distinto, indicándose en la memoria de ejecución los criterios que se han tenido en cuenta para su determinación.

En todo caso, la asignación de un número de horas inferior al previsto en el apartado anterior, deberá justificarse en la memoria de ejecución sobre la base de los siguientes criterios objetivos:

- a) Ramos y riesgos cubiertos por los seguros objeto de mediación o de funciones auxiliares o administrativas.
- b) Escasa complejidad del producto comercializado.
- c) Funciones y responsabilidades de las personas incluidas en los grupos B y C del apartado 2 de esta resolución.
- d) Acreditación por las personas que reciben la formación de estar en posesión de un título superior universitario distinto de los contemplados en el apartado 3 de esta resolución.
- e) Información curricular aportada y habilidades y conocimientos acreditados sobre algunas de las materias contenidas en los programas de formación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

14738

ORDEN ECI/2666/2006, de 12 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para confederaciones y federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos convocadas por Orden ECI/425/2006, de 27 de enero.

Por Orden ECI/425/2006, de 27 de enero (B.O.E de 21 de febrero), se hizo pública la convocatoria de ayudas para financiar actividades y gastos

de infraestructura de las confederaciones y federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos.

El importe máximo de las ayudas a distribuir conforme la citada convocatoria es de 438.620,00 euros, de los cuales 409.664,00, están destinados a financiar actividades y gastos de infraestructura a confederaciones de padres y madres de alumnos de ámbito estatal y 28.956,00 a financiar actividades y gastos de infraestructura de confederaciones y/o federaciones de padres y madres de alumnos de ámbito provincial ubicadas en territorio gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia y federaciones que agrupen asociaciones de padres y madres de alumnos constituidas en centros de más de una Comunidad Autónoma, y reúnan los requisitos de inscripción requeridos en la convocatoria.

Cumplidos los trámites y plazos establecidos en la citada convocatoria, realizado el estudio y valoración por parte de la comisión de selección y valoración establecida al efecto en el apartado noveno.1 de la Orden de convocatoria, de conformidad con la propuesta elaborada por la citada comisión y formulada por la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, he dispuesto:

Primero.—Conceder con cargo a la consignación presupuestaria 18.10.324N.486 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, a las confederaciones y federaciones que se detallan en el anexo de esta Orden, las cantidades que, asimismo, se indican. Dichas cantidades son el resultado de la aplicación de los criterios establecidos en el apartado octavo de la Orden de convocatoria.

Segundo.—Las cantidades concedidas se harán efectivas, en su totalidad, después de su concesión conforme se indica en el apartado undécimo.1 de la Orden de convocatoria.

Tercero.—Las cantidades serán libradas a favor del representante legal de cada entidad beneficiaria, debiendo justificarse el empleo de la cantidad total percibida, antes del día 31 de marzo del año 2007 y de la forma establecida en el apartado duodécimo.4 y 5 de la convocatoria de 27 de enero de 2006. Los recibos o facturas originales de los gastos realizados deberán estar referidos a los conceptos del presupuesto de gastos de infraestructura o de los presupuestos de actividades que han sido subvencionados y que fueron presentados por las entidades receptoras en el periodo de solicitud. Los gastos así realizados, tanto de infraestructura como de actividades, deberán estar referidos y haberse generado durante el año 2006. Asimismo, deberá aportarse una declaración del responsable de la entidad en la que se haga constar que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

Cuarto.—La no justificación del empleo de la cantidad concedida dentro de plazo conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que, de acuerdo con lo previsto en su disposición transitoria segunda, resulte más favorable el establecido en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Quinto.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme establece el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de julio de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, B.O.E del 28), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

ANEXO

Entidad	Infraestructura — Euros	Actividades — Euros	Euros
Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (CEAPA)	105.921,97	123.574,50	229.496,47
Confederación Católica Nacional de Asociaciones de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA).	57. 943,63	122.223,90	180.167,53
Total	163.865,60	245.798,40	409.664,00

Entidad	Infraestructura — Euros	Actividades — Euros	Euros
Federación Provincial de Apas de Ceuta	3.179,40	7.127,52	10.306,92
Federación de Apas Colegios Agustiniños	2.498,40	4.009,23	6.507,63
Federación de Apas Centros de Enseñanza (FAPACE)	3.974,25	3.563,76	7.538,01
Federación de Apas Centros Educativos «Pedro Poveda»	1.930,35	2.673,09	4.603,44
Total	11.582,40	17.373,60	28.956,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14739 RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de julio de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Francisco González de Lena Álvarez

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Extremadura

En Madrid, a 20 de mayo 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 21/2003, de 27 de junio, (D.O.E. n.º 75, de 28 de junio) y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art. 53.3. de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 18 de abril de 2006.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

1. Que la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene encomendado el ejercicio de las competencias que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 7.1.19 de su Estatuto de Autonomía.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y